

## **Resolución definitiva del Vicerrectorado de Planificación y Estrategia Digital de la Universidad Autónoma de Madrid de la I Convocatoria del Programa UAM-SANTANDER de incentivos a la creación de Empresas Basadas en Conocimiento (EBC) participadas por la Universidad Autónoma de Madrid**

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la Resolución provisional de Concesión de la I Convocatoria del Programa UAM-SANTANDER de Incentivos a la creación de Empresas Basadas en Conocimiento participadas por la Universidad Autónoma de Madrid, a la vista de la propuesta del Comité de Acreditación previsto por la convocatoria, se acuerda:

**Primero.** - Hacer pública la Resolución definitiva de beneficiarios y distribución a prorrata de la dotación de la Convocatoria según lo dispuesto en el artículo 4 de la misma.

- Electra Computing and Electronic Engineering S.L. ....18.750 €
- Bioceanics SL.....18.750 €
- Algarikón Mar Menor.....18.750 €
- Crystal Semiconductor Technologies.....18.750 €

El reconocimiento como EBC y la constitución serán condiciones necesarias para ser la eficacia de este reconocimiento como beneficiarios.

Para poder acceder a los fondos que, quedarán reservados en su caso, será necesaria la comunicación de una cuenta corriente en el Banco Santander a nombre de la EBC.

**Segundo.** - Si en el plazo de quince días tras la fecha de publicación de la resolución de concesión, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada. En el caso de que aún no se hubiera producido el reconocimiento como EBC la aceptación estará condicionada a esta circunstancia.

**Tercero.** - Según lo establecido en el artículo 15 de la Convocatoria y, dado que todos los beneficiarios lo han solicitado, se procederá al pago anticipado de la ayuda concedida, tras la aceptación de la misma y siempre que se cumplan los requisitos mencionados anteriormente (Reconocimiento como EBC, constitución y cuenta corriente).

**Cuarto.** - Los pagos se realizarán en cuenta abierta en el Banco Santander.

En caso de que el número de cuenta no sea el utilizado en la Constitución de la EBC, los promotores serán los responsables de comunicar a la FUAM el número de cuenta y un certificado de Titularidad de Cuenta del Banco Santander.

**Quinto.**- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; que en este caso es la

puesta en marcha y el fortalecimiento de Empresas Basadas en el Conocimiento con origen en el conocimiento generado o acumulado en la UAM y participadas por la misma, que resulten estrictamente necesarios.

En caso de que para la puesta en marcha o el fortalecimiento de la EBC, la mejor estrategia fuera un fortalecimiento del fondo de maniobra, los promotores se comprometen a mantener informado a este Vicerrectorado del destino de los fondos para poder cumplir con la obligación de velar por el buen fin de los mismos.

**Sexto.** - Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación del destino de los fondos, si fuera posible técnicamente mediante la sede electrónica del Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid (<https://sede.uam.es/>), o en su defecto a través del correo habilitado al efecto por la Unidad Tramitadora; [emprende.info@uam.es](mailto:emprende.info@uam.es).

La presentación se producirá antes de que transcurra un año y un mes del acceso a los fondos. En caso de que los fondos se mantengan como fondo de maniobra, se presentará justificación anual del destino de los fondos hasta agotamiento de los mismos.

Para justificar el destino de los fondos se entregará sucinta memoria económica e informe de actividad.

**Séptimo,** - Dados los compromisos de la Universidad, las Empresas Basadas en el Conocimiento beneficiarias deberán publicar o, en su caso, colaborar en la publicación de la nota de prensa con la mención al apoyo del Banco Santander y, en su caso, insertarla en lugar adecuado para ello en su página web.

Así mismo deberán publicar en su web, en lugar adecuado para ello, y durante al menos tres años, la frase, esta EBC ha resultado beneficiaria en la Convocatoria del Programa UAM-SANTANDER de incentivos a la creación de Empresas Basadas en Conocimiento (EBC) participadas por la Universidad Autónoma de Madrid.

**Octavo.** - Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación para los beneficiarios.

**Noveno.** - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dicta este Acto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Universidad Autónoma  
de Madrid

En Madrid, a fecha de la firma digital

Firmado el 09/04/2024 por  
BESCOS CANO, JESUS (FIRMA)  
con un certificado emisor por AC  
DNIE 005 3077

Jesús Bescós Cano

Vicerrector de Planificación y Estrategia Digital